



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 122 SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

	Pág.		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos número 467/2018.....	1	ALBONDÓN.- Exposición pública del padrón IVTM, ejercicio 2019.....	13
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos número 670/2018.....	2	CHAUCHINA.- Nombramiento como personal eventual de puesto de confianza.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA.- Autos número 181/2018.....	13	PINOS PUENTE.- Aprobación inicial de proyecto de modificación de reparcelación de la UE-P6.....	4
		PUEBLA DE DON FADRIQUE.- Bases reguladoras para selección de una plaza de Arquitecto Técnico.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Técnico/a de Auxiliar de Educación.....	2
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de dos plazas de Especialista Conductor.....	2
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Especialista Electricidad.....	3
Corrección de error en bases para una plaza de Coordinador/a de Cultura.....	3
Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de una plaza de Peón de Servicios.....	3

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA DE SIERRA ELVIRA.- Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, para la obra Agrupación de Vertidos Norte de la EDAR de Los Vados (Granada) (Expte. 742/2019) a María Dolores Velázquez Ballesta.....	9
Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, para la obra Agrupación de Vertidos Norte de la EDAR de Los Vados (Granada) (Expte. 742/2019) a María Montes García.....	11



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.137

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 467/2018

EDICTO

D^a Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo dictado en esta feha en los autos número 467/2018, se ha acordado citar al administrador de la empresa S ET N del Brouque, S.L., D. Daniel Robert del Brouque, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social,

sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte y documenta.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. Daniel Robert del Brouque, Administrador único de S ET N del Brouque, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.200

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 670/2018***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue despido y reclamación de cantidad 670/2018 contra Trinity Granada Academy, S.L., en el que se ha dictado Sentencia de fecha 12/6/19 haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los artículos 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Trinity Granada Academy, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 3.185

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Lista provisional 1 plaza Técnico/a Auxiliar Educación. Estabilización***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), mediante resolución de Alcaldía nº 871, de 19 de junio de 2019,

HACE SABER: Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Técnico/a Auxiliar de Educación del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva.

Nº Apellidos y nombre

- 1 Árbol Romero, Francisca
- 2 Fernández Ruiz, Vanesa
- 3 Jiménez Antolín, Miguel
- 4 Palomino Sánchez, Laura
- 5 Pérez Vallejo, Aurora
- 6 Velasco Mena, María
- 7 Vílchez Barrancos, Berta

Excluidos

- 1 Estévez la Paz, Alejandro (1)
- 2 Rubio Castillo, Clara (1)

(1) Por falta del Documento Nacional de Identidad

Segundo. Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.186

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Lista provisional admitidos dos plazas Especialista Conductor. Estabilización***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), mediante resolución de Alcaldía nº 872, de 19 de junio de 2019,

HACE SABER: Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para dos plazas de Especialista Conductor del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva.

Nº Apellidos y nombre

- 1 Atienza García, Miguel Ángel
- 2 Carayol Peralta, Miguel Ángel
- 3 Crespo Molina, Francisco Javier
- 4 Fernández del Río, Juan Domingo
- 5 Fernández Jiménez, Antonio
- 6 Gámez Sánchez, Manuel Ángel
- 7 Morales Capilla, Juan Manuel
- 8 Puga Rodríguez, Bernardo
- 9 Romero Peregrina, José
- 10 Trujillo Ramírez, Dionisio

Segundo. Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.187

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Lista provisional 1 plaza Especialista Electricidad. Estabilización***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), mediante resolución de Alcaldía nº 874 de 19 de junio de 2019,

HACE SABER: Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para una plaza de Especialista Electricidad del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva.

<u>Nº</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
1	Aguilera Sánchez, Cristian
2	Botia Molina, Antonio José
3	Castañeda Morales, Diego
4	Fernández Berruezo, José Ángel
5	González González, Pablo
6	Martín Pérez, Francisco José
7	Moreno Sillero, Juan Francisco
8	Pallarés Gallego, Alfredo

Segundo. Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.188

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Corrección error bases Coordinador/a Área de Cultura. Estabilización***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Visto el Boletín Oficial de la Provincia nº 114, de fecha 18 de junio de 2019, en el que se publican las bases de Coordinador/a de Cultura del Ayuntamiento de Albolote, por Estabilización, se ha observado error en el segundo párrafo del anuncio al final,

Donde dice: "1 plaza de Coordinador/a de Cultura, Grupo A2, Funcionario/a de Carrera".;

Debe decir: "1 plaza de Coordinador/a de Cultura, Grupo A2, Personal Laboral. Estabilización".

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación correspondiente.

Albolote, 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.189

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Lista provisional 1 Peón de Servicios. Estabilización***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), mediante resolución de Alcaldía nº 873 de 19 de junio de 2019,

HACE SABER: Concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Peón de Servicios del Ayuntamiento de Albolote, personal laboral. Estabilización,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva.

<u>Nº</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
1	Callejas Gómez, Juan Pedro
2	Carmona Montes, Tomás
3	Liñán Bolívar, Marta
4	Liñán Bolívar, José María
5	Medina García, Francisco José
6	Padial Navarro, Joaquín
7	Pallarés Gallego, Alfredo
8	Peña Ávila, José Luis
9	Puerta González, Juan Carlos

Segundo. Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 3.197

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)*Nombramiento de personal eventual puesto confianza*

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 733-2019 del Ayuntamiento de Chauchina (Granada) por la que ha sido nombrado D. Francisco Guerrero Ruiz como personal eventual.

Habiendo sido nombrado D. Francisco Guerrero Ruiz, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de encargado de Obras y Servicios con una retribución anual bruta según presupuesto prorrogado de 2018 en 2019, 22.887,41 euros, y con las funciones de encargado de obras y servicios, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 24 de junio de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 3.203

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial de proyecto de modificación de la reparcelación de la UE-P6*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía número 205, de 10/05/2019, se ha aprobado de forma inicial el proyecto de modificación de la reparcelación de la UE-P6. Conforme a lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, se expone al público por plazo de un mes, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 13 de junio de 2019.-El Alcalde.

NÚMERO 3.211

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Bases reguladoras selección funcionario interino Arquitecto Técnico Municipal*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía núm. 19062128, de fecha 21 de junio de 2019, se han aprobado las bases contenidas en el anexo a esta anuncio para la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Arquitecto Técnico Municipal.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso-oposición hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de Arquitecto Técnico Municipal, actualmente vacante en la plantilla de personal (pendiente de aprobación definitiva su modificación), vista la imposibilidad de la cobertura definitiva del puesto vacante de la plantilla de personal de este Ayuntamiento que se pretende convocar, dada la falta de tasa de reposición de efectivos conforme a las limitaciones impuestas por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y siendo urgente e inaplazable su cobertura hasta en tanto se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, y que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: A2

Clasificación/Escala/ Subescala: Administrativa Especial /Técnico Nivel Medio

Dedicación: 60%, 3 días a la semana

Complemento de Destino: 24; 371,20

Complemento Específico: 351,04

Denominación: Arquitecto Técnico Municipal

Nº de vacantes: 1

Las retribuciones consignadas se corresponden a la parte proporcional por la dedicación del puesto.

La plaza está adscrita al área de urbanismo y sus funciones y retribuciones son las que se fijan en el Anexo I de las presentes bases.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, al implicar el puesto de trabajo una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o del título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo III y documentos), dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamiento.puebladedonfadrique.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamiento.puebladedonfadrique.es/>]

y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La subsanación lo será exclusivamente de los requisitos de admisión, no de los méritos que aleguen, de cuya exactitud y adecuación serán responsables los/as solicitantes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamiento.puebladedonfadrique.es/>] y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba teórica y la valoración de méritos y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, tres vocales y el secretario. Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a, actuarán con voz y voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidentencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección del candidato se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición. La fase de oposición se desarrollará de forma previa al concurso, consistirá en desarrollar una prueba teórico-práctica que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La fase de concurso, consistirá en la valoración de los méritos alegados y solo se efectuará con los candidatos que hayan superado la primera fase. La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

FASE DE OPOSICIÓN (máximo 6 puntos):

En la fase de oposición se realizará una única prueba escrita, de carácter teórico y práctico, en la que el aspirante deberá contestar a un número de preguntas que oscilará entre 3 y 6 y que serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio las cuales estarán relacionadas con las funciones propias del puesto. A tal efecto se incluye un Anexo II con el temario de estas bases, sobre los cuales versarán tanto las preguntas teóricas como prácticas. El tiempo para contestar a dichas preguntas será de dos horas.

Para su calificación el Tribunal valorará fundamentalmente, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de las cuestiones planteadas.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q", de conformidad con lo previsto en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admi-

nistración del Estado (Boletín Oficial del Estado" de 18 de marzo de 2019).

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad. Los/as aspirantes deberán acudir provistos de documento acreditativo de la personalidad (NIF, pasaporte o carnet de conducir)

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

FASE CONCURSO (máximo 4 puntos):

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados de los candidatos que hayan superado la fase de oposición, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

Se valorará la prestación de servicios en puestos con idéntico contenido de los propios del que se oferta, según Anexo I de las presentes, que se hayan articulado mediante relación estatutaria, laboral o en contratación administrativa de servicios con la Administración Pública. Atendiendo a las circunstancias objetivas del puesto en la Entidad Local, se valorará preferentemente desde el punto de vista técnico-urbanístico los servicios prestados en municipios donde se dan las circunstancias del municipio o población con los tipos de suelo no urbanizable protegidos AG (paisaje agrario singular), CS (complejo serrano de interés ambiental), zonas LICs o SEC, y aquellos que contengan al menos 5 núcleos rurales. Se considerará esta relevancia conforme los datos contenidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Granada. Fuera de estas zonas delimitadas se acreditará esta circunstancia por certificado del Ente local, haciendo constar los tipos de suelo no urbanizables protegidos en su término municipal.

A) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en una Administración Local donde la existencia tipos de suelo no urbanizables protegidos sea relevante desde el punto de vista técnico-urbanístico determinado conforme al punto anterior 0,08 puntos.

B) Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier Administración Local 0,04 puntos.

C) Por la redacción de memorias y los CFO de obras referidas al PFEA, tanto asignación ordinaria como especial, 0,02 por cada una de ellas.

Para la acreditación de la experiencia profesional en el caso de nombramiento como funcionario o relación laboral en Administración pública, se aportará certificación de la Administración Pública con expresión de servicios prestados, fechas y jornada. Alternativamente podrá presentarse los contratos o nombramiento y, en todo caso, vida laboral. Para el caso de contratos administrativos con Administraciones públicas se aportará certificado del ente en el que se prestó los servicios, indicando funciones, fechas y régimen de dedicación horaria (imprescindible), además de justificantes de alta fiscal y en la Seguridad Social. En ningún caso serán

acumulables mismos periodos bajo distintas modalidades de prestación. Para la acreditación de la redacción de memorias y proyectos de obras del PFEA, se acreditará mediante certificado del ente para el que se redactó, con indicación de si es asignación ordinaria o especial, y año de ejecución de la obra.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El resultado del procedimiento selectivo se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamiento.puebladonfadrique.es/>] y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

De producirse empate en la puntuación, el orden de desempate será el siguiente:

- a) Primero quien más punto obtenga en la fase de oposición.
- b) Segundo quien más puntos obtenga en el apartado de experiencia profesional.
- c) Tercero quien más puntos obtenga en el apartado de superación de pruebas selectivas.
- d) De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la Base Segunda, o no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

El Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento acta con la relación de aprobados por orden de puntuación al haber superado ambas fases del proceso selectivo, ordenado de mayor a menor puntuación. El acta del tribunal propondrá a la Alcaldía que nombre al candidato que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso, para ocupar el puesto de arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique como funcionario interino.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante la Corporación, dentro del plazo máximo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido

separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

NOVENA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Elevada la propuesta y cumplida la obligación de aportación de documentación la Alcaldía-Presidencia, procederá a dictar decreto nombrando funcionario interino al aspirante propuesto por el Tribunal, la cual se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, quien deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos procedentes de entidad públicas o dependientes de estas, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

ANEXO I: FUNCIONES DEL PUESTO

Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación y tramitación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

Confección de mediciones, memorias técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obras y otros derivados de la Ley de Contratos.

Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial, callejero municipal, investigación y defensa de bienes municipales etc.

Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control en contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista.

Supervisión y control de los servicios municipales tales como ciclo integral del agua, cementerios, PFEA y otros programas relacionados con obras y mantenimientos generales.

ANEXO II: TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. Valores y principios en la constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

2. La organización territorial del Estado. Fundamentos. Caracteres. Principios informadores de la distribución territorial.

3. Los Estatutos de Autonomía. Definición constitucional. Contenido. Naturaleza Jurídica. Relación del Estado y CC.AA. Distribución de competencias

4. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Potestad normativa de los EELL. Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

5. El acto administrativo. Concepto, elementos y requisitos. Hitos del procedimiento administrativo. La notificación.

6. Los recursos de los municipios en el marco del R.D.L. 2/2004. Clasificación, tipología y notas definitorias.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Clasificación del suelo. Tipologías y definición en la LOUA y Ley Estatal.

2. Derechos y deberes del propietario en el suelo Urbano consolidado y no consolidado en la LOUA.

3. Suelo urbanizable. Sus tipologías. Derechos y deberes del propietario en la LOUA.

4. Régimen jurídico del suelo no urbanizable. Actuaciones de interés público en estos suelos. El proyecto de actuación.

5. Instrumentos de planeamiento general en la LOUA. El PGOU. Concepto, Objeto y Determinaciones. Otros instrumentos.

6. Tramitación de los instrumentos de planeamiento. Actos preparatorios. Efectos de su aprobación.

7. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

8. La ejecución del planeamiento. Presupuestos. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas. Líneas generales de los sistemas de ejecución.

9. El deber de conservación y rehabilitación. Situación de ruina y órdenes de ejecución. La ruina física.

10. Las licencias urbanísticas en la LOUA y en el Decreto 60/2010. Actos sujetos. Nociones básicas sobre su tramitación y procedimiento. Eficacia y caducidad. Las licencias de primera ocupación y utilización.

11. Protección de la legalidad urbanística. Nociones generales. Las medidas cautelares. Expedientes sancionadores y de restablecimiento de la legalidad urbanística. Líneas generales procedimentales. Cuestiones Técnicas.

12. Inventario general de bienes del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique. Las fincas rusticas municipales. Características físicas y jurídicas. Aprovechamientos

13. El contrato de obras en la Ley de Contratos. Definición. Proyecto de obras y replanteo. Clasificación de las obras. Contenido del proyecto y responsabilidad. El replanteo.

14. Las formas de adjudicación del contrato, según cuantías. Ejecución de las obras. Comprobación del replanteo. Responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta.

15. Modificaciones del contrato de obras. Cumplimiento. Recepción y plazo de garantía y responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por administración.

16. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

17. Normas Subsidiarias del municipio de Puebla de Don Fadrique. Líneas generales y situación. Realidad física del término municipal. Núcleos de población.

18. Tipos de suelo, clasificación y zonificación en las NN.SS. de Puebla de Don Fadrique y sus núcleos.

19. Zonificación del suelo urbano de Puebla de Don Fadrique. Normas particulares en los suelos AA y UE.

20. Categorías de suelo no urbanizable en Puebla de Don Fadrique. Normas particulares en estas categorías. Especial referencia al suelo SUB-P1, SUB-P2 y SUBA1.

21. Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el inicio de actividades económicas de Puebla de Don Fadrique.

22. Asentamientos y edificaciones existentes en SNU. El Catalogo-inventario en las NNSS. Régimen urbanístico de estas edificaciones y procedimiento para el reconocimiento de su situación.

23. Peculiaridades urbanísticas de cortijos y cortijadas. Regulación particular en las NN.SS de Puebla de Don Fadrique.

24. La responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de servicios públicos. Regulación. Hitos fundamentales del procedimiento. Requisitos para que surja. Especialidades en su terminación. Indemnización.

ANEXO III

D./Dª, con DNI nº, y domicilio a efectos de notificación en, número teléfono _____ y correo electrónico

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para la PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

SOLITA

PRIMERO. Ser admitido en dicho procedimiento selectivo, conforme a las bases aprobadas, que acepto de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. (documento nº 1)
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida (documento nº 2)
- c) Justificante de todos los méritos alegados

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y me comprometo a tomar posesión en caso de ser nombrado.

En, a de de 2019.

Fdo.:

Puebla de Don Fadrique, 21 de junio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo

NÚMERO 3.154

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, para la obra Agrupación de Vertidos Norte de la EDAR de Los Vados (Granada). (Exppte. 742/2019)

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a Dª María Velázquez Ballesta con domicilio (.....), mediante el envío de la misma en dos ocasiones, donde nadie se pudo hacer cargo, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados

(Granada). Fase 2ª, y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª".

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depu-

ración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la

expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 2126103VG4222E
 PARCELA: 03
 SUPERFICIE CATASTRAL: 6.056,25 M2
 TITULAR ACTUAL: VELÁZQUEZ BALLESTA, MARÍA DOLORES
 DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe.

Atarfe, 19 de junio de 2019.- El Gerente del Consorcio.

NÚMERO 3.183

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Notificación de acuerdo de expropiación forzosa, para la obra Agrupación de Vertidos Norte de la EDAR de Los Vados (Granada). (Expte. 742/2019)

EDICTO

Prudencio Rodríguez Martínez, Secretario Interventor del Consorcio Vega Sierra Elvira de conformidad con el acuerdo de 3 de abril de 2019 del Ayuntamiento Pleno de Albolote, donde se encomienda la competencia expropiatoria para la incoación e instrucción completa del expediente y de conformidad con el Certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Albolote, el día 5 de abril de 2019:

No habiendo sido posible la notificación a D^a María Montes García con domicilio (.....), mediante el envío de la misma en dos ocasiones, donde nadie se pudo hacer cargo, siendo la misma persona quién obra como propietaria en la separata del proyecto "Agrupación de vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada). Fase 2", y no teniendo datos registrales del titular, se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

NOTIFICO

" "

1-4.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA PARA INCOACIÓN E INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA OBRA AGRUPACIÓN VERTIDOS NORTE DE LA EDAR DE LOS VADOS. (EXPTE. 742/2019)

De conformidad con la Providencia de la Presidencia del Consorcio Vega Sierra Elvira, de fecha 12 de febrero de 2019, por la que se propone se adopten los acuerdos oportunos para la incoación e instrucción del oportuno expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2^a".

VISTO.- Mediante resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2^a".

VISTO.- Lo dispuesto en el escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Granada de fecha de entrada en este Consorcio el día 7 de noviembre de 2018.

Considerando que a tales efectos, conforme previene el artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, dicho Proyecto ya contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como valoraciones de justiprecio, y planos para una correcta ejecución de la expropiación a efectos definitivos de derechos -Separata de expropiaciones anexa al Proyecto, en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, han de iniciarse por este Ayuntamiento los trámites para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

VISTO.- Este Ayuntamiento forma parte del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, habiéndose efectuado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 1999 la delegación de competencias en relación a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

VISTO.- De acuerdo el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, gestiona 742/2019, en virtud de Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2019, que consta en el mismo, se emite Informe de Secretaría de General nº16/2019 de fecha 14 de marzo de 2019 e informe de Intervención.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4^º, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, entre otras, la potestad expropiatoria.

VISTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho

Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VISTO.- Tratándose de una actuación que engloba a varios núcleos de población entre ellos Albolote, la presente encomienda responde a razones de agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, así como colaboración y coordinación entre administraciones públicas, previstos en los apartados d) y k) del artículo 3º la Ley 40/2015 de 1 de octubre; así como a la necesaria colaboración y coordinación entre administraciones públicas.

VISTO.- La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de levantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que, en todo caso, la encomienda de gestión que se propone no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de este Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En atención a todo lo anterior, la Alcaldesa visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interno, Protocolo, Patrimonio y Medios de Comunicación, propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Encomendar al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR LOS VADOS (Granada) FASE 2", en los términos de la resolución de la Dirección General de Infraestructuras y explotación del agua notificada a este Ayuntamiento.

La presente encomienda comprenderá la realización de la asistencia técnica precisa al proceso de expropiación y ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Agrupación de Vertidos Norte a EDAR Los Vados, mediante la comprobación y depuración de datos técnicos, administrativos y de gestión necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto, la confección de los documentos que integran los expedientes de expropiación necesarios, la asistencia en las labores de le-

vantamiento de actas y ocupación de fincas, así como las condiciones técnicas para su desarrollo, justiprecio y pago del mismo, y todas aquellas que forman parte del procedimiento.

SEGUNDO.- Ratificar la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados señalados en el punto tercero de la presente resolución que, han de ser objeto de la expropiación.

TERCERO.- Ratificar y aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación; así como valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación; que se relacionan en la Separata de expropiaciones anexa al Proyecto -en que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias- aprobado por resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha 30 de octubre de 2018, se ha producido la aprobación definitiva del proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (Granada), FASE 2ª.

CUARTO.- Que por el Consorcio se haga público el presente acuerdo así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede del Consorcio y Ayuntamiento de Albolote; e inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en uno de los diarios de mayor circulación en ésta; y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico; así como que se proceda por el referido Consorcio -de acuerdo con la encomienda contenida en el presente acuerdo- al resto de la instrucción y finalización completa del expediente expropiatorio de referencia.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente convenio, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada por unanimidad y votación ordinaria de todos/as los ediles asistentes (17).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserve de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

" "

En su condición de propietario de la parcela incluido en la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación por la ejecución de dicha obra siendo los bienes y derechos de su titularidad afectados por la expropiación acordada los siguientes:

REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01800222
 PARCELA: 00222
 SUPERFICIE CATASTRAL: 3.594,53 M2
 TITULAR ACTUAL: MONTES GARCÍA, MARÍA
 DOMICILIO: _____

Lo que notifico, que se abre un periodo de información pública a partir de la recepción del presente por termino de 15 días, así mismo se publica el presente anuncio que contiene la relación de bienes y propietarios afectados en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24/04/2019, periódicos Ideal y Granada Hoy el día 24/04/2019 y Tablones de Anuncios del Ayuntamiento de Albolote el 30/04/2019 y del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira el día 24/04/2019, a fin de que como interesado pueda formular cuantas alegaciones o reclamaciones pudiera entender legítimas a su derecho.

Todo ello sin perjuicio de la utilización de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos en Atarfe.

Atarfe, 19 de junio de 2019.-El Gerente del Consorcio.

NÚMERO 3.126

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA

Autos número 181/2018

EDICTO

D^a Maribel Espínola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Córdoba,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2018 a instancia de la parte actora D. José Carmona Gallardo, contra Econfort Seguridad Hogar, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 03/06/2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. José Carmona Gallardo, contra Econfort Seguridad Hogar, S.L., debo de condenar y condeno a esta última a que pague al primero la cantidad total de 2.420,00 euros (dos mil cuatrocientos veinte euros), en concepto de salarios impagado e intereses moratorios, más 300,00 euros (trescientos euros), en concepto de costas causadas en la instancia: honorarios del Letrado de la actora, desestimándose el resto de las pretensiones por las razones expuestas.

El Fogasa responderá del pago de los salarios en los supuestos y dentro de los límites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (art. 191.2.g) LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Econfort Seguridad Hogar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Córdoba, 13 de junio de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Maribel Espínola Pulido.

NÚMERO 3.161

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Exposición pública padrón IVTM ejercicio 2019

EDICTO

D^a Margarita Castillo Martos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 51/2019, de fecha 14/06/2019, fue aprobado el padrón municipal correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Albondón, 21 de junio de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Margarita Castillo Martos. ■